



### **ACUERDO REGIONAL N° 132-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 05 días del mes de abril de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en la presente sesión se considera como primer punto de agenda el Informe Final de la Comisión Investigadora que determine las presuntas irregularidades y evidencias de corrupción en las obras ejecutadas por la gestión 2007-2010, el Presidente de la Comisión Consejero Delio Gaspar Quispe, presenta el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CI, sobre las inspecciones que realizó la Comisión en las obras: “Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Integrada Rafael Gastelúa – Satipo – Junín - I Etapa”, “Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Rural Carretera Marginal Empalme Puente Ipoki – Santo Domingo”, “Construcción Puente Carrozable sobre Río Panga L= 70 Mt – Mazamari – Satipo”, “Mejoramiento de Carretera, desvió km 14 ruta 5s- cc.pp. 2 de mayo, CC.PP. San Isidro, Sol de Oro-districto de Mazamari - Satipo Junín”, “Sistema de Distribución Primaria y Secundaria Pampa Camona, Anexos de Pichanaki, provincia de Chanchamayo”, “Construcción de Puentes Peatonales y de Vehículos Menores sobre el Río Pichanaki - Perene, provincia de Chanchamayo – Junín”, “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Pichanaki y Sangani”, “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón I Etapa”, “Construcción y Mejoramiento Caminos Vecinales de la Cuenca del Río Colorado Margen Izquierda”, “Asfaltado de la Intersección Av. Vienrich - José Gálvez - Cementerio General de Tarma”, “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Junín”, y “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Carhuamayo – Junín”. Recomendando a la Presidencia del Gobierno Regional Junín: Remitir copia del presente Informe y sus respectivos anexos a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a fin de deslindar e individualizar responsabilidades administrativas, civiles y penales, de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín;

Que, el Consejero Moisés Tacuri García, manifiesta que en el presente informe no se ha considerado las obras que se vienen ejecutando en el Hospital Feliz Mayorca Soto de Tarma, el Consejero Víctor Torres Montalvo, señala que tampoco se considero a la Obra Jauja Monumental, la Consejera Silvia Castillo Vargas, del mismo modo indica que no se considero a la obra de la Av. Ganadería, el Consejero Saúl Arcos Galván, se aúna a la petición solicitando que se incluya la problemática de la obra Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado de la Oroya, y el Consejero Ginés Barrios Alderete, manifiesta que tampoco se incluyó en el informe los problemas de Agua y Saneamiento de Carhuamayo, Ulcumayo y de Huayre; indicando la Consejera Edith Huari Contreras que se solicitó en su momento que los consejeros remitan sus solicitudes documentadas a los Consejeros sobre las obras que muestran presuntas irregularidades los mismos que no han hecho llegar a la Comisión, por lo que el Consejero Víctor Torres Montalvo, sugiere que se amplíe el plazo de la Comisión para hacer llegar los informes sistematizados, con las consideraciones del Consejero Delegado, para se apruebe el presente documento como un informe parcial de la Comisión;

Que, el artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función



pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes;

Que, el artículo 147° de la norma acotada estipula que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CI, de la Comisión Especial que determine las presuntas irregularidades en las obras de la gestión anterior del periodo 2007 – 2010, como Informe Parcial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** el Informe Final N° 001-2011-GRJ-CI, a la Presidencia Regional a fin de que conforme a sus atribuciones implemente las recomendaciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** ampliar el plazo a la presente Comisión Investigadora a fin de que en el plazo estipulado por el Reglamento Interno del Consejo Regional, remita el Informe Final de las obras que se encuentran pendientes de investigación.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**